



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0811 -2023-A/MPS

Chimbote, 22 ABO. 2023

VISTO:

El Informe N° 108-2023-PPM/MPS de fecha 20 de abril del 2023 emitido por el Procurador Público Municipal de ésta Comuna, y la Resolución Nro. 31 emitida por el Cuarto Juzgado Laboral Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia del Santa, que requirió a la Municipalidad Provincial del Santa el cumplimiento del mandato emitido en el Expediente Judicial N° 843-2015-0-2501-JR-LA-04, sobre Acción Contenciosa Administrativa, de la demandante LAURENCIO VEGA, DOMITILA MARGOT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 108-2023-PPM/MPS de fecha 20 de abril del 2023 emitido por el Procurador Público Municipal de ésta Comuna, se da cuenta del requerimiento de cumplimiento de mandato judicial ordenado en el Expediente Judicial N° 843-2015-0-2501-JR-LA-04, sobre Acción Contenciosa Administrativa, de la demandante LAURENCIO VEGA, DOMITILA MARGOT, esto es, cumplir con emitir resolución disponiendo, se declara INFUNDADA la demanda en cuanto al otorgamiento de la nivelación de la pensión de cesantía interpuesta por Doña Domitila Margot Laurencio Vega contra la Municipalidad Provincial del Santa. Asimismo, resuelve corregir la parte resolutive de la apelada en cuanto al nombre de la demandada Oficina de Normalización Previsional, debiendo ser Municipalidad Provincial del Santa

Que, mediante Resolución N° 06 (Sentencia) de fecha 18 de setiembre del 2015, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa -Chimbote, se resolvió: declarar INFUNDADA la demanda interpuesta por doña LAURENCIO VEGA, DOMITILA MARGOT, contra la Oficina de Normalización Previsional sobre Proceso Contencioso Administrativo. Al escrito N° 46498-2015.

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 12 de setiembre del 2016, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, se resolvió: CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha 18 de setiembre del 2015, que declara Infundada la demanda interpuesta por LAURENCIO VEGA, DOMITILA MARGOT, contra la Municipalidad Provincial del Santa sobre Proceso Contencioso Administrativo Y Revocaron en el extremo que declara infundada el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente y Reformándola la declararon Fundada. Asimismo, corríjase la parte resolutive de la apelada en cuanto al nombre de la demandada Oficina de Normalización Previsional, debiendo ser Municipalidad Provincial del Santa.

Que, en ese sentido, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”, se recomienda asimismo “ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0811

ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”.

Que, estando a lo dispuesto por las Resoluciones judiciales precedentemente detalladas, así como a lo regulado por el Art. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado ordenado en el Expediente Judicial N° 00843-2015-0-2501-JR-LA-04; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la **Resolución N° 13** emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa - Chimbote, en el Expediente Judicial 843-2015-0-2501-JR-LA-04, sobre Proceso Contencioso Administrativo, de la demandante DOMITILA MARGOT LAURENCIO VEGA, la misma que conforma la **Resolución N° 13** (Sentencia) de fecha 12 de setiembre del 2016, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa; resoluciones judiciales que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, donde se resuelve **DECLARAR** Infundada la demanda en cuanto al otorgamiento de la nivelación de la pensión de cesantía, interpuesta por DOMITILA MARGOT LAURENCIO VEGA, contra la Municipalidad Provincial del Santa sobre Proceso Contencioso Administrativo Y Revocaron en el extremo que declara infundada el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente y Reformándola la declararon Fundada. Asimismo, corrija la parte resolutive de la apelada en cuanto al nombre de la demandada Oficina de Normalización Previsional, debiendo ser Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía, al Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa - Chimbote.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos realice la Bonificación Diferencial Permanente Proporcional por un total de 3 años, 6 meses y 16 días, que le corresponde a la demandante, regulada por el Art. 124º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que es la categoría de jefe que ostentaba al momento de su cese, **más no al de la categoría F-1.**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.

GM

GRH

PPM

Int.

Exp.

Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE